

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Lic. David Olvera Romero



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



PRINCIPALES REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

El Sistema Nacional Anticorrupción se concibe como un conjunto de acciones institucionales que cuentan con:



Una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobiernos competentes en la:

Prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Fiscalización y control de recursos públicos.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Responsabilidades Específicas del Sistema Nacional Anticorrupción

- ➔ Establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales Anticorrupción.
- ➔ Diseñar y promover políticas integrales para fiscalizar y controlar el ejercicio de recursos públicos.
- ➔ Prevenir, controlar y disuadir que ocurran faltas administrativas y hechos de corrupción.
- ➔ Determinar mecanismos para proporcionar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos y en el ámbito de la prevención, el control y la disuasión de hechos de corrupción se generen por las instituciones competentes de los diferentes órdenes de gobierno.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Responsabilidades Específicas del Sistema Nacional Anticorrupción

Establecer bases y principios para una efectiva coordinación entre autoridades de fiscalización y control de recursos públicos de todos los órdenes de gobierno.

Elaborar un informe anual sobre los resultados de su ejercicio y de la aplicación de las políticas y programas que aliente, así como de sus avances.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

INTEGRACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

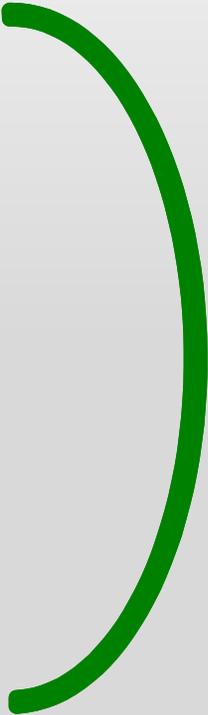
Comité Coordinador

Comité de Participación Ciudadana

Sistemas Locales Anticorrupción



Integración del Comité Coordinador

- 
- Titular de la Auditoría Superior de la Federación.
 - Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
 - Titular de la Secretaría del Ejecutivo Federal a cargo del Control Interno de la Administración Pública Federal.
 - Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
 - Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
 - Representante del Consejo de la Judicatura Federal.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN



El representante de la sociedad será un integrante de dicho Comité.

Estará compuesto por 5 ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Sistemas Locales Anticorrupción

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción.

Cuyo objeto es coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

El Sistema Nacional Anticorrupción, se concibe a partir de 4 Principios de la gestión pública y sus correspondientes Pilares institucionales

PRINCIPIO

Principio del control interno de la gestión y de los recursos públicos.



PILARES INSTITUCIONALES

Los órganos competentes en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y los constitucionalmente autónomos, de la Federación como de las entidades federativas.

Principio de la fiscalización superior de la gestión y de los recursos públicos.



La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y las entidades de fiscalización superior de las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

PRINCIPIO

Principio de investigación de los delitos y el establecimiento de probables responsabilidades para su dilucidación en el proceso penal correspondiente.

Principio de la impartición de justicia por órganos imparciales con autonomía para dictar sus resoluciones.



INSTITUCIÓN

La Procuraduría General de la República y los órganos homólogos de las entidades federativas.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa, (faltas administrativas consideradas como graves por la ley), así como de sus homólogos en las entidades federativas; y los Juzgados y Tribunales en materia penal de la Federación y de las entidades federativas.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Principales Reformas SNA

Atribuciones del Congreso

Atribuciones de la ASF

Secretaría del Ejecutivo
Federal

Tribunal Federal de Justicia
Administrativa

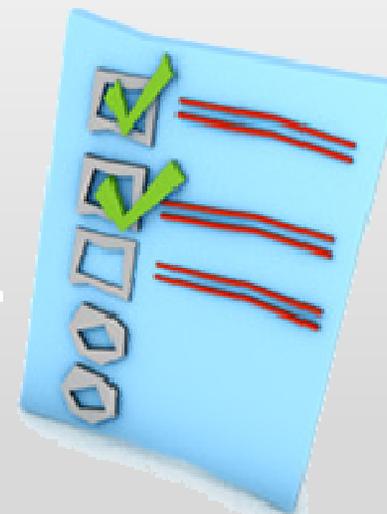
Fiscalía Anticorrupción

REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

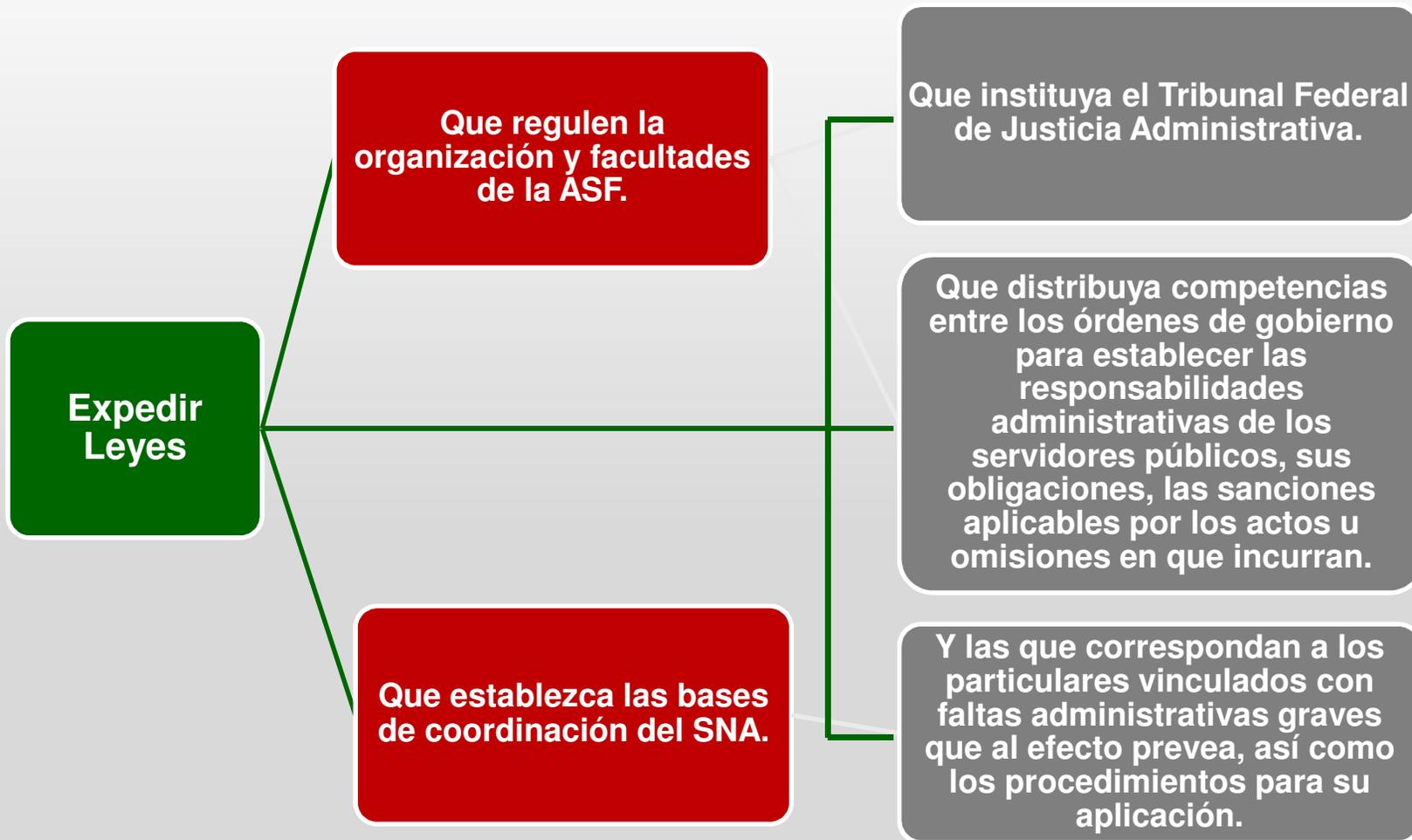
SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Atribuciones del Congreso

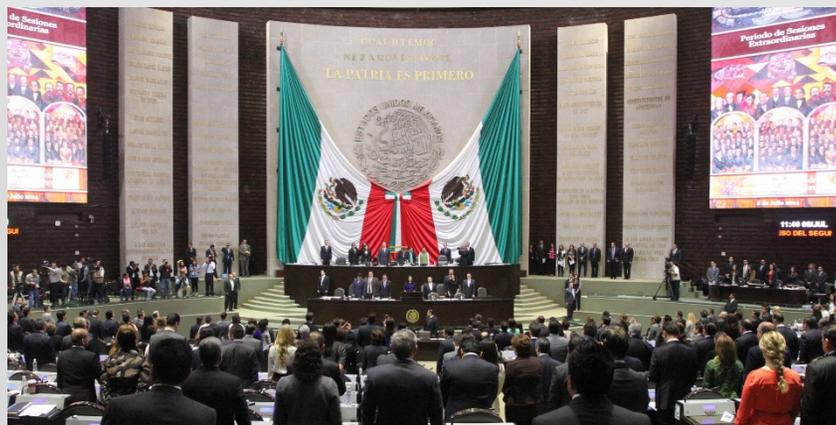


REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Atribuciones de la Cámara de Diputados



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la ASF.

Designar a los titulares de los OIC de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ratificar el nombramiento del Secretario responsable del Control interno del Ejecutivo Federal.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

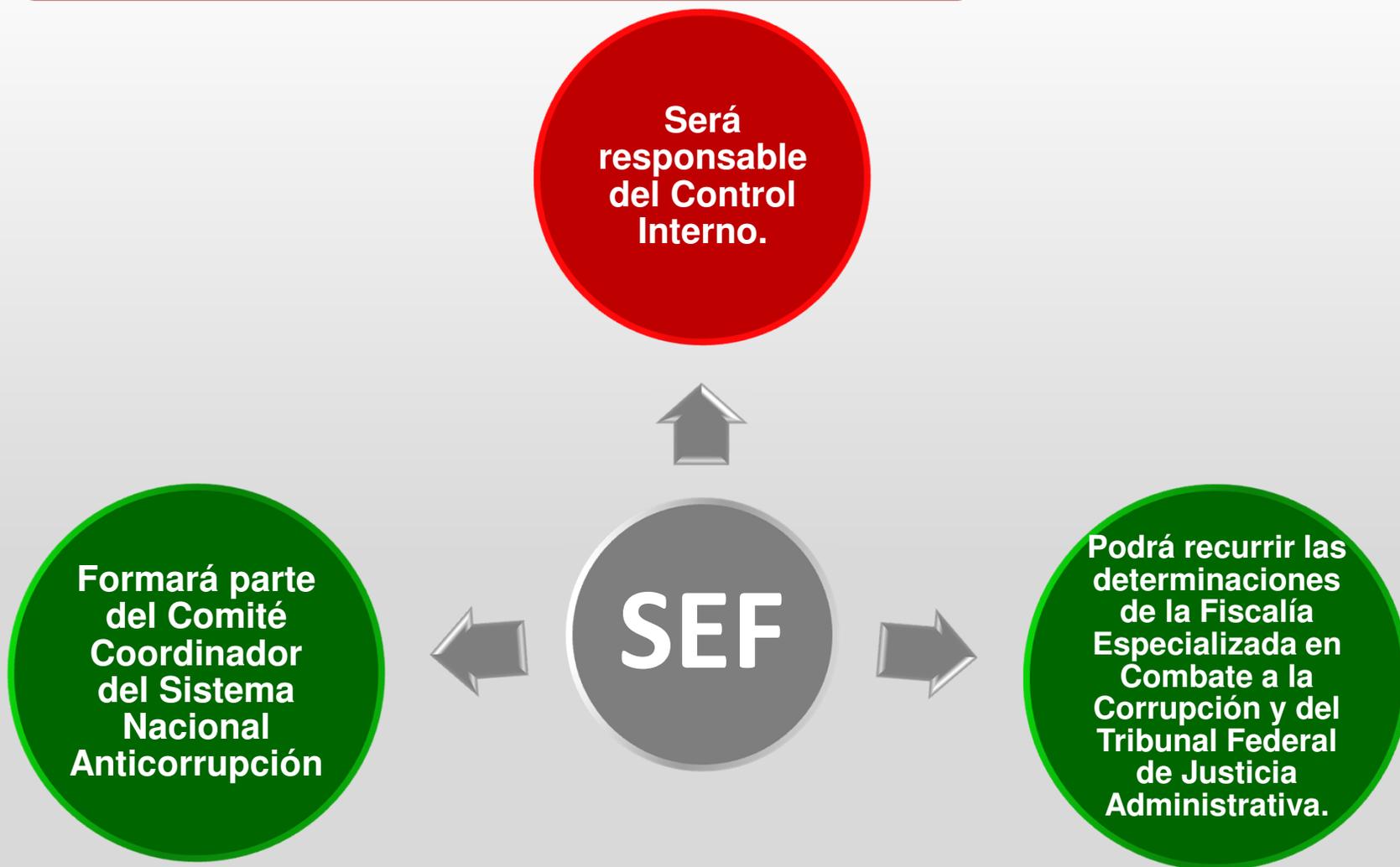
SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Atribuciones de la Secretaría del Ejecutivo Federal



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

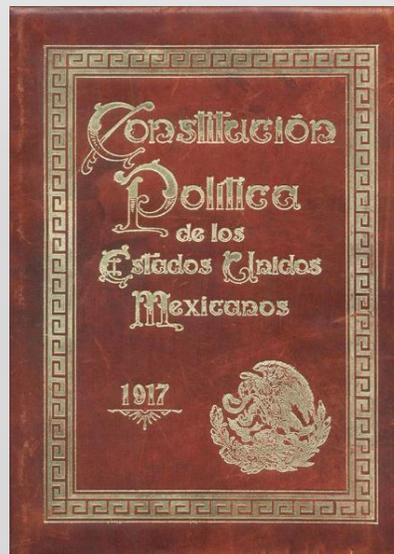


REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Reformas al Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

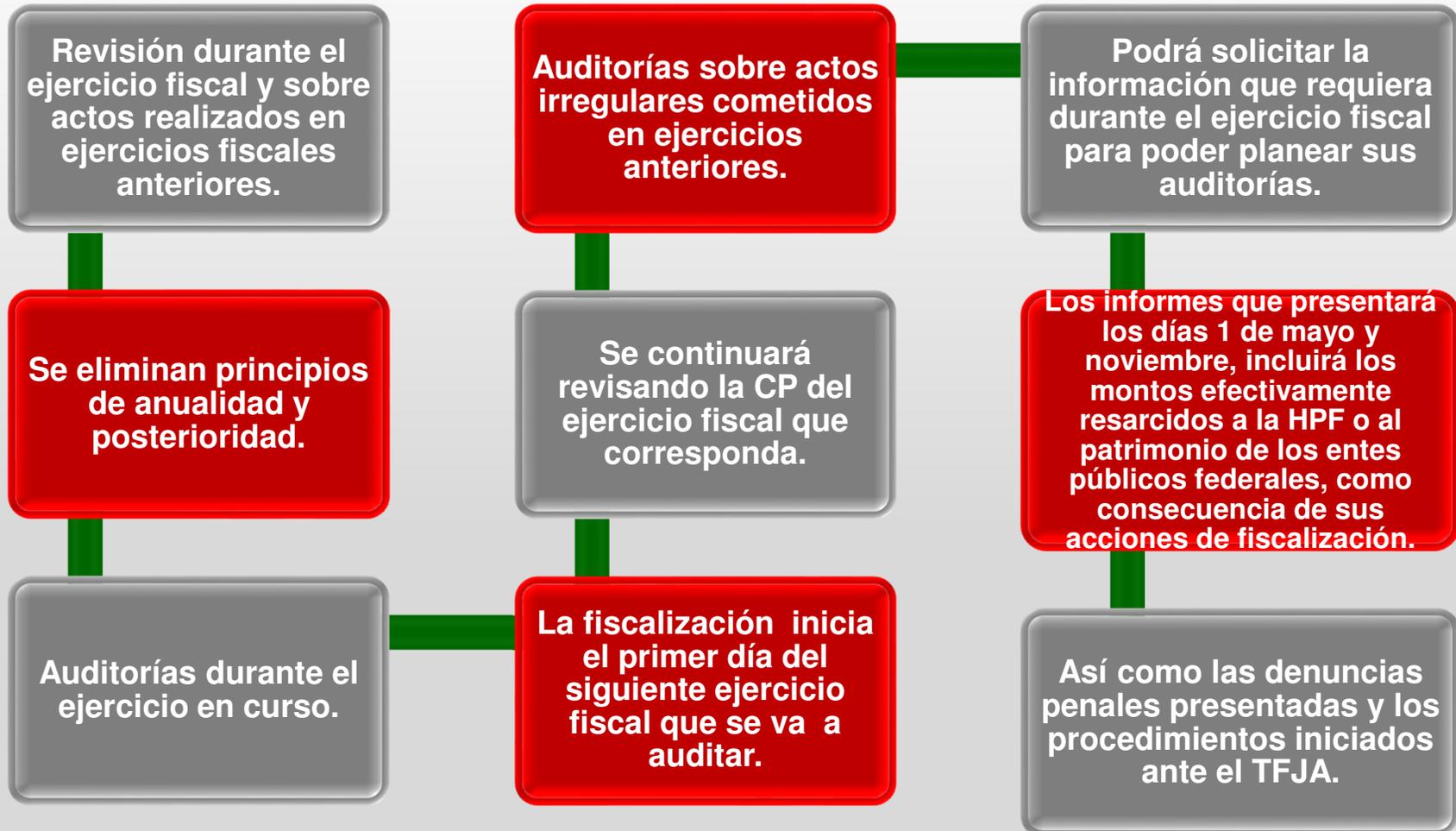


Atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación

ASF | Auditoría
Superior
de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Fiscalizará el destino y ejecución de los recursos provenientes de deuda pública que esté garantizada por la Federación.

Fiscalizará recursos federales que se destinen y ejerzan por fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados.

No aplicará el secreto fiduciario a las labores de fiscalización sobre recursos públicos, llevadas a cabo por ésta.

Cuenta con la facultad para que fiscalice las participaciones de manera directa o coordinada.

Podrá investigar las irregularidades que detecte en la Cuenta Pública, en el ejercicio fiscal en curso o en ejercicios anteriores y promover el fincamiento de responsabilidades ante el Tribunal de Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Atribuciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN



- Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.



- Imponer sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades.



- Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.



- El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

INTEGRACIÓN DEL TFJA

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de 16 Magistrados.

Actuará en Pleno o en Secciones.

Una le corresponderá la resolución de los procedimientos.

Los Magistrados de la Sala Superior y los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República.

Serán ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Los servidores públicos estarán obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente.

Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Se adiciona la figura de enriquecimiento ilícito y extinción de dominio.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control facultados para:

Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Sancionar aquéllas conductas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Revisar el manejo de los recursos públicos federales y participaciones federales.

Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Los Tribunales de Justicia Administrativa, impondrán:

A los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales.

Sanciones a las personas morales cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella, en la que también se podrá ordenarse la suspensión, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.



No les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de recursos monetarios.

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación.

entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Las legislaturas de los estados deberán:

Fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

Recibir la cuenta pública del año anterior a más tardar el 30 de abril.

Podrá ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública, cuando medie solicitud del Gobernador.



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN



REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Los Tribunales
tendrán a su
cargo:

Así como el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal.

Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares.

Imponer sanciones a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.

Imponer sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave.

